



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

0 4 8 3

DCD - - 2016-100-

Ibagué, 31 MAY 2016

Doctor

GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ

Exdirector Hospital "San Antonio" Ambalema – Tolima

Ref.: Comunicación Informe definitivo de Auditoría Expres, adelantada al Hospital "San Antonio" E.S.E. de Ambalema por la denuncia D-014-2014, vigencia 2015.

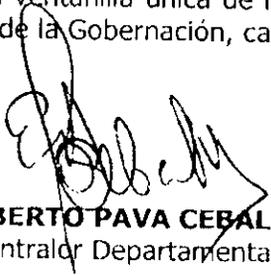
Respetado Doctor,

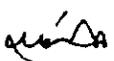
Concluidos los procedimientos de Control Fiscal, adelantados dentro de la Auditoría Especial Ambiental, vigencia fiscal 2015, evaluados mediante la información suministrada por ustedes en el proceso de rendición de la cuenta y reconocimiento técnico, me permito allegar para su conocimiento y demás fines pertinentes, el **"Informe Definitivo"** resultante, correspondiente a la denuncia D-014-2014 al Hospital "San Antonio" de su localidad.

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, calle 11.

Cordialmente,


EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental


Revisó: Mileni Sánchez Cuelar
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyectó: Omar Fernando Torres Lozano
Anexo: Folios (8)

Edificio Gobernación del Tolima, Piso 7
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co
Web-Site: www.contraloriatolima.gov.co
PBX: 2 61 11 67 / 2 61 11 69
NIT: 890.706.847-1





CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DCD - 0482 - 2016-100-

San Antonio
31 MAY 2016
Santafé de Bogotá
Calle 11 No. 11-11
Tel: 310 4111

Ibagué, 31 MAY 2016

Doctor

YEILSON ZEHIRD ORTIZ SOTO

Director Hospital "San Antonio" Ambalema – Tolima

Ref.: Comunicación Informe Definitivo de Auditoría Expres, adelantada al Hospital "San Antonio" E.S.E. de Ambalema por la denuncia D-014-2014, vigencia 2015.

Respetado Doctor,

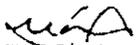
Concluidos los procedimientos de Control Fiscal, adelantados dentro de la Auditoría Especial Ambiental, vigencia fiscal 2015, evaluados mediante la información suministrada por ustedes en el proceso de rendición de la cuenta y reconocimiento técnico, me permito allegar para su conocimiento y demás fines pertinentes, el **"Informe Definitivo"** resultante, correspondiente a la denuncia D-014-2014 al Hospital "San Antonio" de su localidad.

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, calle 11.

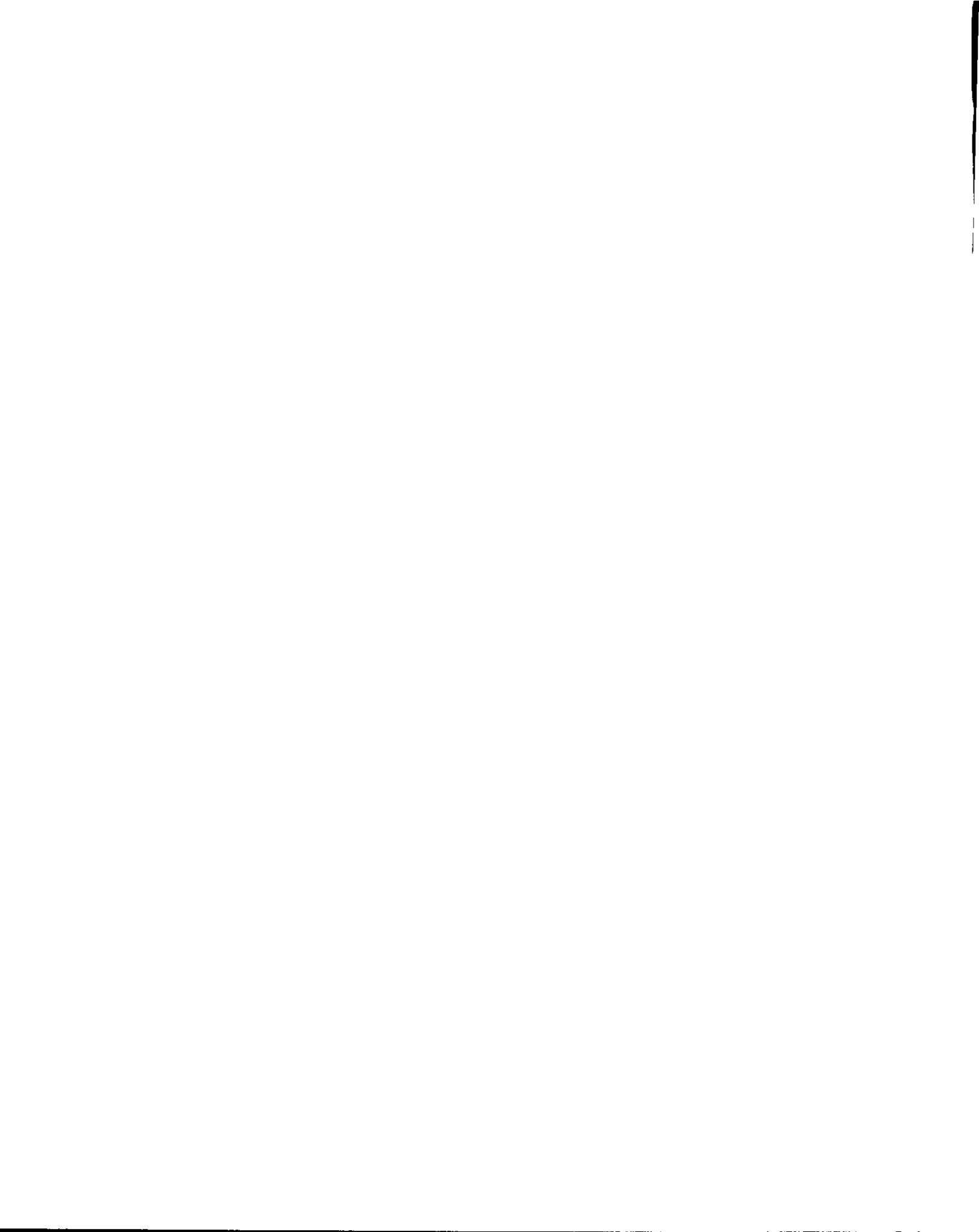
Cordialmente,

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental

Revisó:  Mileni Sánchez Cuellar
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyectó: Omar Fernando Torres Lozano
Anexo: Folios (8)

Edificio Gobernación del Tolima, Piso 7
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co
Web-Site: www.contraloriatolima.gov.co
PBX: 2 61 11 67 / 2 61 11 69
NIT: 890.706.847-1



| | | | |
|--|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-020 | Versión: 01 |

0480
 DCD - - 2016-100

Ibagué, 31 MAY 2016

Doctor
YEILSON ZEHIRD ORTIZ SOTO
 Gerente Hospital San Antonio
 Ambalema- Tolima

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales y la Ley 42 de 1993, practicó procedimiento de Auditoría Expres al Hospital San Antonio de Ambalema – Tolima.

1. ANTECEDENTES

Origina la presente actuación administrativa, La Denuncia N°. 014 de 2014, el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y las pruebas de los hechos, remitido por el Dr. Freddy Camacho Díaz, en calidad de Presidente Colegiatura Gerencia Departamental del Tolima, de la Contraloría General de la Republica, sobre presuntas irregularidades en la ejecución de la orden de prestación de servicios sin número de fecha 01 de abril de 2013, anticipos del gerente y suministro de combustible y que mediante el Memorando N°. 074 -131-2014 del 28 de febrero de 2014, fue enviado por la Dra. Johanna Azucena Duarte Olivera, Directora Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.

La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, a través del Memorando de Asignación N° 105 de 19 de febrero de 2016, comisionó a Omar Fernando Torres Lozano y Oscar Gaona Molina, para que adelanten la Auditoría Expres referente a las actuaciones administrativas sobre la ejecución de la orden de prestación de servicios sin número con fecha 01 de abril de 2013, a los anticipos del gerente del ente de salud y al suministro de combustible.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Aspectos legales.

El Hospital San Antonio de Ambalema es una Empresa social del Estado, con la misión de prestar los servicios de salud de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.



| | | | |
|--|---|------------------------|--------------------|
|  | REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-020 | Versión: 01 |

0480

Punto Uno. Presuntas irregularidades en la ejecución de la orden de prestación de servicios sin número de fecha 01 de abril de 2013

La Gerencia del Hospital San Antonio de Ambalema, celebró la orden de prestación de servicios como lo detalla el siguiente Cuadro N° 1

| Cuadro N° 1 .Contratos celebrados en el Hospital San Antonio | | | |
|---|--|--------------|--------------|
| N°/Fecha | Contratista / Objeto Contrato | Valor | Plazo |
| N° 000 / 01-04-2013 | Contratista : Carlos Andrés Ortiz Mahecha Objeto: La prestación de servicios profesionales en medicina del servicio social obligatorio en el Hospital San Antonio de Ambalema". | \$10.500.000 | 3 Meses |
| Total | | \$10.500.000 | |

En la visita realizada a las instalaciones del Hospital San Antonio de Ambalema, la comisión de Auditoría pudo constatar que en los archivos de la entidad solo aparecen en la carpeta del Contrato de prestación de servicios en cuestión, la minuta del contrato y los siguientes comprobantes citados en el cuadro N° 2.

| Cuadro N°2. Relación de comprobantes de pago encontrados en archivos del Hospital San Antonio de Ambalema- Tolima | | |
|--|------------------|---------------------|
| Comprobantes de pago N° | Fecha | Valor |
| 193 | 31 marzo de 2013 | \$2.915.345.00 |
| 236 | 30 abril de 2013 | \$3.500.000.00 |
| 335 | 31 mayo de 2013 | \$3.500.000.00 |
| Valor total | | \$9.915.345. |

El Gerente actual del Hospital Yelson Zehird Ortiz Soto, y Jorely Ruiz Torres, en calidad de Auxiliar Administrativa, certificaron que una vez revisados los archivos del Hospital San Antonio de Ambalema, solo encontraron los documentos anteriormente descritos.

El responsable de la supervisión del contrato de prestación de servicios sin numeró fue el Dr. Giovanni Andrés Oliveros Suárez, Gerente del Hospital San Antonio de Ambalema para la época de los hechos, sin embargo no se encontraron los informes pertinentes que registren la ejecución de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-020 | Versión: 01 |

0480

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL
Nro.001**

El contrato de prestación de servicios sin número, de fecha 01 de abril de 2013, por valor de \$10.500.000 con objeto: **"Prestación de servicios profesionales en medicina del servicio social obligatorio en el Hospital San Antonio de Ambalema"** tuvo como contratista al médico Carlos Andrés Ortiz Mahecha, donde no se pudo evidenciar el cumplimiento del mismo, al no constatarse el desarrollo de las actividades contenidas en la cláusula segunda de la orden de prestación de servicios.

En desarrollo de este contrato se realizaron pagos por valor de \$9.915.345, según comprobantes de pago N° 193 del 31 de marzo de 2013, N° 236 del 30 de abril de 2013 y el N° 31 de mayo de 2013, sin acreditar el cumplimiento del objeto contractual. El Gerente para la época de los hechos con su actuar ocasionó un presunto detrimento al ente de salud.

Punto dos: Presuntas irregularidades en el suministro de combustible.

En la visita realizada a las instalaciones del Hospital San Antonio, con el fin de conocer la gestión realizada por el Gerente del citado Centro Hospitalario, con respecto al manejo de los contratos de suministro de combustible en la vigencia 2014, se pudo establecer:

| Cuadro N° 2 .Contratos celebrados Hospital de Ambalema, Tolima | | | |
|---|--|--------------|------------|
| N°/Fecha | Contratista / Objeto Contrato | Valor | plazo |
| 005 / 03-01-14 | Contratista : Vladimir Blanco Arias Objeto: Suministro de combustible y lubricantes para vehículos y planta eléctrica de acuerdo a las órdenes de pedido enviadas por el Hospital hasta completar la totalidad del valor pactado. | \$25.000.000 | 6 Meses |
| 058 / 02-07-14 | Contratista : Vladimir Blanco Arias Objeto: Suministro de combustible y lubricantes para vehículos y planta eléctrica de acuerdo a las órdenes de pedido enviadas por el Hospital hasta completar la totalidad del valor pactado. | \$10.000.000 | 2 Meses |
| Total | | \$35.000.000 | |

La Gerencia del Hospital San Antonio de Ambalema celebró los contratos detallados en el Cuadro N° 2 con el señor Vladimir Blanco Arias, que en la CLAUSULA SEGUNDA, numeral uno el contratista se compromete a:



| | | |
|--|--|--------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | REGISTRO | |
| | INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES | |
| Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-020 | Versión: 01 |

0 4 8 (

"(...) Numeral 1. Presentar facturas, en la cual se indique la relación y especificación de los suministros realizados y las fechas de realización. Numeral 2. El contratista se obliga a suministrar combustible y lubricantes..."

2. El Gerente actual Yeilson Zehird Ortiz Soto y Jorely Ruiz Torres, en calidad de Auxiliar Administrativo, una vez revisados los archivos del Hospital San Antonio de Ambalema certifican que solo encontraron copia de las minutas de los contratos N° 005 y 058 de 2014, antecedentes fiscales y judiciales, estudios previos, acta de inicio, solicitud de la disponibilidad presupuestal, N° 0005 fechada el 02 de enero de 2014, y los registros Presupuestales N° 00005 fechados el 07 de enero de 2014.

Verificados los documentos que soportan la ejecución y cumplimiento de los contratos de suministro N° 005 y 058 de 2014, no se observan las actividades realizadas en ejecución de los contratos, igualmente no se evidenciaron los documentos relacionados con el pago de seguridad social, pago de las estampillas pro cultura y pro ancianos, informe de supervisión acta de recibo final y liquidación, igualmente no se encontraron las facturas de cobro con la relación y especificación de los suministros realizados, los soportes que acrediten la entrega y salida del combustible del almacén.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO Nro.002

En el trabajo de campo realizado se solicitó el libro de Bancos de las cuentas de ahorros N° 44316018331 y 44314902780 de BANCOLOMBIA, donde se manejaron los recursos del Hospital San Antonio de Ambalema, se pudo establecer que en la vigencia 2014, el Gerente hizo pagos por valor de **\$41.520.535**, por concepto de pagos a proveedores de combustible, sin que existan los soportes que acrediten dicho pago, si bien es cierto existe un presunto daño, no es menos cierto que el mismo al libelo del artículo 6 de la ley 610 de 2000, no se materializa bajo una responsabilidad fiscal, sino bajo una acción derivada de unos hechos punibles tipificados en la legislación penal y disciplinaria, toda vez que para el caso en particular el daño se origina por la pérdida (hurto) de los documentos soportes de los pagos efectuados a las cuentas de Ahorro antes indicada por valor de **\$41.520.535**

En este orden de ideas estamos frente a los eventos descritos en la ley 610 de 2000 del artículo 7 párrafo segundo, que indica *"En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal."* origina el daño patrimonial al estado, por cuanto la no certeza material y probatoria que justifique la realización de la conducta fiscal.

| | | |
|---|---|------------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-020 |
| | | Versión: 01 |

0480

De otra parte es de indicar que el daño se origina por el actuar de un tercero que según la información y documentos recolectados en el procedimiento auditor, no se evidencia la participación directa en forma de contribución por parte del gestor fiscal del ente hospitalario auditado. Por lo tanto el grupo auditor concluye que el daño patrimonial aquí mencionado proviene de múltiples fuentes y circunstancias anteriormente anotadas, por lo cual no se configuran los elementos de la gestión fiscal indicada en la ley 610 de 2000 del artículo 3, y en este entendido no existe mérito para la configuración de un hallazgo fiscal, bajo los argumentos aquí dilucidados.

Se presenta la siguiente relación de pagos efectuados por concepto de suministro de gasolina:

| HOSPITAL SAN ANTONIO ESE AMBALEMA-TOLIMA | | |
|---|---|-----------------------|
| FECHA | DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN EN LA CUENTA DE AHORROS N° 44316018331 BANCOLOMBIA | MOVIMIENTO CRÉDITO |
| 10-JAN-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. O.P. 14687595 | 19.800 |
| 15-JAN-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. O.P. 14687597 | 82.200 |
| 28-JAN-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. O.P. 14687599 | 41.800 |
| 31-JAN-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO ALVARADO. O.P. 14687841 | 5.000.000 |
| 05-FEB-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. O.P. 14687842 | 188.000 |
| 12-FEB-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. O.P. 14687843 | 40.733 |
| 13-FEB-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. O.P. 14687844 | 143.903 |
| 24-FEB-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. O.P. 14687846 | 38.931 |
| 26-FEB-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. O.P. 14687847 | 60.308 |
| 07-MAR-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. O.P. 14687849 | 132.653 |
| 11-MAR-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO ALVARADO. O.P. 14687850 | 4.958.522 |
| 13-MAR-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. O.P. 14687851 | 17.050 |
| 21-MAR-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. O.P. 14687852 | 83.163 |
| 28-MAR-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. O.P. 14687853 | 44.500 |
| SIN FECHA | ESTACIÓN DE SERVICIO ALVARADO. O.P. 14687854 | 4.090 |
| 04-APR-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. O.P. 14687855 | 22.406 |
| 09-APR-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO ALVARADO. O.P. 14687856 | 5.965.399 |
| 22-APR-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO ALVARADO. O.P. 14687858 | 3.760.112 |
| 09-MAY-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. O.P. 14856562 | 17.530 |
| 31-MAY-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO ALVARADO. O.P. 14856567 | 3.219.556 |
| 12-JUN-14 | LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES EL TRIANG. O.P. 14856569 | 100.000 |
| 16-JUN-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO ALVARADO. O.P. 14856570 | 2.824.795 |
| 20-JUN-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. O.P. 14856571 | 133.874 |
| 27-JUN-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO ALVARADO. O.P. 14856572 | 1.450.000 |
| 23-JUL-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO ALVARADO. O.P. 14856578 | 4.160.000 |
| 21-AUG-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO ALVARADO. O.P. 14856827 | 3.991.100 |
| 19-SEP-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO ALVARADO. O.P. 14856830 | 1.838.910 |
| SUBTOTAL | | 38.339.335 |



| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  HOSPITAL SAN ANTONIO ESE AMBALEMA-TOLIMA | REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-020 | Versión: 01 |

0480

| FECHA | OPERACIÓN CUENTA CORRIENTE N° 44314902780 BANCOLOMBIA | MOVIMIENTO CRÉDITO |
|-----------------|---|-----------------------|
| 29-SEP-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. CHEQUE N° JM 859369 | 114.000 |
| 06-OCT-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. CHEQUE N° JM 859375 | 40.000 |
| 08-OCT-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. CHEQUE N° JM 859377 | 391.700 |
| 27-OCT-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. CHEQUE N° JM 859397 | 858.500 |
| 04-NOV-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. CHEQUE N° JE 626371 | 227.000 |
| 20-NOV-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. CHEQUE N° JE 626392 | 400.000 |
| 11-DIC-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. CHEQUE N° KG 482911 | 400.000 |
| 23-DIC-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. CHEQUE N° KG 482916 | 300.000 |
| 29-DIC-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. CHEQUE N° KG 482919 | 100.000 |
| 30-DIC-14 | ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO. TRASL. DE FONDOS | 350.000 |
| SUBTOTAL | | \$3.181.200 |
| TOTAL | | \$41.520.535 |

Fuente: Libro de bancos.

Punto tres: Presuntas irregularidades en el manejo de anticipos

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO Nro.003

El Dr. Giovanni Andrés Oliveros Suárez en calidad de Gerente del Hospital San Antonio de Ambalema para la época de los hechos, en la vigencia 2014, se giró a su nombre pagos por valor de **\$53.871.543** evidenciándose en la copia de libro de bancos de las cuentas de Ahorro N°.44316018331 y 44314902780 de BANCOLOMBIA, que se relacionan a continuación:

| HOSPITAL SAN ANTONIO ESE AMBALEMA-TOLIMA CUENTA DE AHORROS N° 44316018331 BANCOLOMBIA | | |
|--|---|-----------------------|
| FECHA | DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN | MOVIMIENTO CRÉDITO |
| 05-Feb-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. O. P.14687842 | 4.006.234 |
| 05-Feb-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. O. P.14687842 | 1.366.000 |
| 07-Mar-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. O. P.14687849 | 1.196.000 |
| 11-Mar-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. O. P.14687850 | 4.005.234 |
| 09-Apr-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. O. P.14687856 | 3.787.150 |
| 16-Apr-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ TRASALADO DE FONDOS | 1.200.000 |
| 06-May-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. O. P.14856561 | 3.786.234 |
| 05-Jun-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. O. P.14856568 | 2.073.270 |
| 12-Jun-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. O. P.14856569 | 1.998.181 |
| 11-Jul-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. O. P.14856574 | 2.798.100 |
| 11-Jul-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. O. P.14856574 | 1.133.000 |
| 13-Aug-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. O. P.14856823 | 2.753.908 |
| 15-Aug-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. O. P.14856825 | 1.200.000 |
| 09-Sep-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. O. P.14856828 | 2.776.013 |

Aprobado 15 de mayo de 2013

Página 6 de 9

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  GENERAL OFICE COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC | REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-020 | Versión: 01 |

0480

| | | |
|--|--|-------------------------------|
| 18-Sep-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. O. P. 14856829 | 1.544.524 |
| SUBTOTAL | | \$35.623.848 |
| CUENTA CORRIENTE N° 44314902780 BANCOLOMBIA | | |
| FECHA | DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION | MOVIMIENTO CRÉDITO |
| 13-Jun-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. CHEQUE N° JM 859361 | 10.223.871 |
| 26-Nov-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. CHEQUE N° JE 626398 | 425.000 |
| 02-Dec-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. CHEQUE N° KG 482906 | 1.026.094 |
| 11-Dec-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. CHEQUE N° KG 482913 | 340.000 |
| 23-Dec-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. CHEQUE N° KG 482918 | 107.000 |
| 30-Dec-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. CHEQUE N° KG 482920 | 3.347.104 |
| 30-Dec-14 | GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ. CHEQUE N° KG 482927 | 2.778.626 |
| SUBTOTAL | | \$18.247.695 |
| TOTAL | | \$53.871.543 |

Es evidente que existe una relación de cheques girados al Doctor Giovanni Andrés Oliveros Suarez, en calidad de Gerente del Hospital San Antonio de Ambalema, para la época de los hechos, por concepto de pagos de las obligaciones a nombre propio, si bien es cierto existe un presunto daño, no es menos cierto que el mismo al contenido del artículo 6 de la ley 610 de 2000, no se materializa bajo una responsabilidad fiscal en el presente caso, sino bajo una acción derivada de unos hechos punibles tipificados en la legislación penal y disciplinaria, toda vez que para el caso en particular el daño se origina por la pérdida (hurto) de los documentos soportes de los pagos efectuados a las cuentas de Ahorro antes indicada por valor de **\$53.871.543**

En este orden de ideas estamos frente a los ordenado en la ley 610 de 2000 que en su artículo 7 expresa "En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal.", por cuanto la no certeza material y probatoria que justifique la realización de la conducta fiscal no representa daño patrimonial al estado.

De otra parte es de indicar que el daño se origina por el actuar de un tercero que según la información y documentos recolectados en el procedimiento auditor, no se evidencia la participación directa a forma de contribución por parte del gestor fiscal del ente hospitalario auditado. Por lo tanto el grupo auditor concluye que el daño patrimonial aquí aludido provienen de múltiples fuentes y circunstancias las cuales no se configuran bajo los elementos de la gestión fiscal indicada en la ley 610 de 2000 del artículo 3, y en este

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA | REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-020 | Versión: 01 |

0480

entendido no existe mérito para la configuración de un hallazgo fiscal, bajo los argumentos aquí dilucidados.

La Contraloría Territorial del Tolima como resultado de la auditoría, conceptúa que la gestión adelantada en la celebración de contratos, suministro de combustible y pago de anticipos por parte del Dr. Giovanni Andrés Oliveros Suárez en calidad de Gerente del Hospital San Antonio de Ambalema para la época de los hechos, fue DESFAVORABLE al no cumplir con los Principios Eficiencia, Eficacia, Economía entre otros.

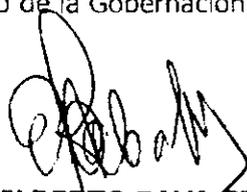
CUADRO DE HALLAZGOS

| NUMERO HALLAZGOS | INCIDENCIA | | | | | PÁGINA |
|---------------------|------------|--------|-------------|---------------|-------|--------|
| | ADMON | FISCAL | VALOR | DISCIPLINARIO | PENAL | |
| 01 | X | X | \$9.915.345 | | | 3 |
| 02 | X | | | | | 4 |
| 03 | X | | | | | 6 |
| TOTALES | 3 | 1 | \$9.915.354 | 0 | 0 | |

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

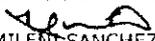
Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, calle 11.

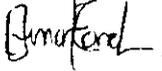
Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: 
 MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO
 Contralora Auxiliar

Revisó: 
 MILENI SANCHEZ CUELLAR
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Auditor: Omar Fernando Torres Lozano 

Aprobado 15 de mayo de 2013